

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2022-00300-00**

Santiago de Cali, ocho (08) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante allega escrito donde desiste de la totalidad de las pretensiones de la demanda, e indica que de manera coadyuvada por la demandada solicita que no se le condene en costas. A su vez, la apoderada de la parte pasiva aporta escrito expresando que no se opone a tales peticiones.

Habida cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos del Art. 314 del C.G.P., el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL adelantado por JOHANNA SANCHEZ PERDOMO y DAVID CUENCA VELEZ contra GLORIA INES AGUDELO VELEZ, por Desistimiento de las pretensiones (Art. 314 C.G.P.)

SEGUNDO: SIN DESGLOSE, toda vez que la demanda fue presentada de manera digital.

TERCERO: Sin costas, por acuerdo entre las partes.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 DE NOVIEMBRE DE 2023**

CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

*Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: JOHANNA SANCHEZ PERDOMO y DAVID CUENCA VELEZ
Demandados: GLORIA INES AGUDELO VELEZ
Radicación: 760013103019-2022-00300-00*